

CONSTANCIA SECRETARIAL. Al despacho de la señora Juez, informándole que ya venció el término de traslado dentro del incidente de Regulación de Visitas, habiéndose pronunciado tanto la señora Liliana María Galeano González como la Procuradora de Familia. El término corrió así: 7,8 y 9 de Julio /2021. Sírvase Proveer.

Armenia Q., Julio 27 de 2021

Luz Marina Vélez Gómez
Secretaria

Rad.63001311000220190046200
INTER.1640



*República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Segundo de Familia
Armenia Quindío*

Armenia Q., Julio veintisiete (27) de dos mil veintiuno (2021).

Transcurrido el término de traslado dentro del presente Incidente de Regulación de Visitas, promovido por el señor MARIO EDIEN MONTES LOPEZ, en contra de la señora LILIANA MARIA GALEANO GONZALEZ, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 129, inciso 3º. del Código General del Proceso, se procede a convocar a audiencia y para tal efecto se señala el día **cuatro (04) del mes de octubre del año dos mil veintiuno (2021), a partir de las nueve de la mañana (9:00A.M.,** siendo la fecha más próxima en la agenda del despacho.

Así mismo se cita tanto al demandante señor **MARIO EDIEN MONTES LOPEZ** como a la demandada **LILIANA MARIA GALEANO GONZALEZ**, para que concurren personalmente a esta audiencia con el fin de rendir interrogatorio, y a los demás asuntos relacionados con la audiencia.

PRUEBAS DEL INCIDENTALISTA

No hay por decretar, toda vez que no fueron solicitadas ni aportadas

PRUEBAS DE LA INCIDENTADA

PRUEBA TESTIMONIAL

No fueron solicitadas

PRUEBA DOCUMENTAL

Téngase como tal la Historia Clínica aportada, constante de 2 folios, obrantes en el ordinal 8, folios 5 y 6 del expediente digital.

PRUEBAS DEL MINISTERIO PÚBLICO

INTERROGATORIO

Se ordena escuchar en interrogatorio tanto al incidentalista como a la incidentada.

VISITA SOCIO FAMILIAR

Se dispone una Visita Socio-Familiar al hogar tanto donde reside el menor en compañía de su progenitora como donde el progenitor, a efecto que se desarrollen todos los ítems requeridos por la Procuradora de Familia en su concepto¹.

Como quiera que el menor E.S.M.G reside en Manzanares Caldas en compañía de su progenitora, se dispone comisionar al JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE MANZANARES CALDAS, a efecto que por intermedio de su Asistente Social se realice la visita social.

Por Secretaría, remítase el respectivo Despacho Comisorio con los insertos del caso.

Y para la Visita Social al Hogar del progenitor del menor señor Mario Edien Montes López, se oficiará a la Coordinadora del Centro de Servicios, para que designe a una de las Trabajadoras Sociales adscritas al Area Social.

Por Secretaría remítase el oficio correspondiente.

Igualmente, se le entera a los sujetos procesales que de conformidad al Decreto 806 de 2020, que privilegia el uso de las tecnologías, la diligencia programada se realizará a través de la plataforma "MICROSOFT TEAMS" o "LIFESIZE", por lo que se les recomienda descargar estas aplicaciones en sus computadores o celulares, previo a la fecha indicada, para evitar contratiempos al momento de unirse a la reunión.

Se previene a las partes acerca de las consecuencias y sanciones que acarrea la inasistencia al tenor de lo dispuesto en el Código General del Proceso.

Este auto, se le notificará a los señores MARIO EDIEN MONTES LOPEZ email: marioedienmonteslopez@hotmail.com y a la señora LILIANA MARIA GALEANO GONZALEZ, email: lili882e@gmail.com como a la

¹ Ordinal 07 Expediente Digital

Procuradora Cuarta para la Infancia, la Adolescencia, la Familia y las Mujeres.

Una vez sea agendada esta audiencia en la plataforma digital, se le remitirá el link a las partes para que realicen la conexión virtual.

NOTIFIQUESE.-

**CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ**

Firmado Por:

**CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ
JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE ARMENIA-
QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

02e72620d989b19dc1072d9a1be9d5e1f7ac460f954fac01b61ef80d7ecdf8e6

Documento generado en 26/07/2021 07:21:23 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**